

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Càrcer

2026/10945 Anuncio del Ayuntamiento de Càrcer sobre la aprobación de modificación de la composición de la mesa de contratación permanente.

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026, se ha modificado la composición de la Mesa Permanente de Contratación del Ayuntamiento de Càrcer, que actuará como órgano de asistencia del órgano de contratación competente en todos los contratos que celebre esta entidad local, y sean objeto de adjudicación mediante procedimiento abierto, abierto simplificado, restringido, de dialogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, todo ello a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 21.4, párrafo 2.º del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Actuaran como miembros de la mesa de contratación permanente los siguientes:

Titulares:

Presidente/a: D. Jose Castells Escarti, Funcionario de Carrera, del Excmo. Ayuntamiento de Càrcer, Escala Administración General, denominación Técnico de Gestión Área Económica (TAE), Grupo A, Subgrupo A2.

Vocales:

1.º D.ª Martina Plamenova Ivanova, Secretaria-Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Càrcer (Valencia), Funcionaria de Carrera, que ocupa el puesto de Técnico/a de Gestión Administración General (TAG), Grupo A, Subgrupo A2.

2.º D.ª Estefania Martinez Martin, Funcionaria de Carrera, del Excmo. Ayuntamiento de Càrcer, Escala Administración General, denominación Administrativo/a de Administración General (AAG), Grupo C, Subgrupo C1, (que a la vez actuará como Secretaria).

3.º D.º Vicente José Alegre Bono, Laboral fijo, del Excmo. Ayuntamiento de Càrcer (Valencia), denominación Agente de Empleo y Desarrollo Local, Grupo A, Subgrupo A2 según PORH 20/12/2024.

Secretario/a:

D.ª Estefania Martinez Martin, Funcionaria de Carrera, del Excmo. Ayuntamiento de Càrcer, Escala Administración General, denominación Administrativo/a de Administración General (AAG), Grupo C, Subgrupo C1 (y que a la vez, también actuará como vocal con voz y voto).



Suplentes:

De Presidencia: D.º Vicente-Javier Brotons Albert, Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Càrcer, Funcionario de Carrera, Escala Administración General, Grupo C, Subgrupo C2.

Del 2.º Vocal y Secretario/a: D.º Vicente-Javier Brotons Albert, Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Càrcer, Funcionario de Carrera, Escala Administración General, Grupo C, Subgrupo C2.

Del 3.º Vocal: D.ª Rosa Maria Serrano Lloret, Laboral Fijo, del Excmo. Ayuntamiento de Càrcer, denominación Apoyo a la Administración, Asesor/a Socio Cultural, relaciones laborales, Agencia de Lectura/Biblioteca, Adecuación Administrativa al uso del valenciano, actividades y proyectos culturales, Grupo A, Subgrupo A2 según PORH 20/12/2024.

Cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, el Presidente podrá proponer la incorporación a la mesa de cuantos asesores estime conveniente por sus especiales conocimientos técnicos, y pedir los informes que considere precisos, sin que tengan la consideración de vocales, ni otra función que la de informar y asesorar en forma no vinculante, pudiendo asistir a las reuniones con voz, pero sin voto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia competente, Sección de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Càrcer, 28 de agosto de 2026.—El alcalde, Vicente Tomás Lloret Suñer.

